



25-26 028/LPB BO

CONTRATO
Adquisición de Insumos Anticonceptivos y
de Higiene Menstrual/ Licitación abierta

Nº de referencia: 25-26 /028/LPB- BO

Conste por el presente Documento Privado, que en su caso podrá ser elevado a instrumento público a solicitud de cualquiera de las partes, el **Contrato de Provisión de insumos**, que se suscribe, según las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: PARTES CONTRATANTES. -

Concurren a la suscripción del presente documento:

- 1.1 La Fundación OXFAM Intermón**, Organización No Gubernamental sin fines de lucro, con Acuerdo Marco de Cooperación Básica No. UCU-ONG-AMCB-003/2020 de 24 de septiembre de 2020 vigente, suscrito con el Estado Plurinacional de Bolivia, con NIT N° 1008425021, con domicilio en la zona de Calacoto, Urbanización San Miguel, calle Gabriel René Moreno N° 1367, edif. Taipi, piso 4 de la ciudad de La Paz, representada legalmente por Jenny Lourdes Montero Justiniano, titular de la cédula de identidad N°1575761 S.C., según Testimonio de Poder N° 259/2025, otorgado por ante Notaría de Fe Pública N° 79 – Notaria Dra. Tania Elizabeth Hassenteufel Loayza, el 28 de abril de 2025, en adelante **EL CONTRATANTE**.
- 1.2 XXXXXXXX.**, con domicilio en XXXXXXXX de la ciudad de La Paz, con matrícula de comercio N° 00000 de fecha XX/XX/20XX y NIT 0000, representada legalmente por XXXXX, con cédula de identidad N° XXXX, según testimonio poder N° 00/20XX otorgado por la Notaría de Fe Pública N° XX del dr. XXXXXXXX, de XX de, en adelante **EL PROVEEDOR**.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

Oxfam es una confederación internacional de 20 organizaciones que trabajan conjuntamente en más de 90 países como parte de un movimiento global por el cambio. Su objetivo global es construir un futuro libre de injusticias y pobreza. El equipo de Oxfam trabaja con socios locales para llegar a las comunidades e implementa actividades de incidencia para contribuir a mejorar las condiciones de vida de las personas, promoviendo que éstas sean partícipes de las decisiones y acciones relacionadas con sus problemáticas y oportunidades.

OXFAM en Bolivia trabaja por una sociedad más equitativa y sostenible, donde todas las personas accedan a derechos, oportunidades y recursos para vivir con dignidad. En este marco, la generación de evidencia rigurosa contribuye al pensamiento crítico y al debate económico y social, fundamentales para avanzar hacia una sociedad más justa.

Oxfam en Bolivia, en asocio con CIES, ejecuta el proyecto "Poder Elegir" en el municipio de Ribalta (Beni) con la finalidad de contribuir a la concienciación de la comunidad, a la

mejora en la prestación de servicios de salud sexual y salud reproductiva, al desarrollo de capacidades de los profesionales y administradores de la salud, a la creación de espacios seguros y al fortalecimiento de la incidencia política y la influencia para el ejercicio de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos de adolescentes y jóvenes. "Poder Elegir" pretende abordar diferentes carencias en materia de Salud y Derechos Sexuales y Reproductivos (SDSR) como la violencia sexual y de género (VSG), los servicios de salud sexual y reproductiva, la educación sexual integral, la influencia y la defensa de los SDSR, entre otros. Además, está diseñado para trabajar con mujeres jóvenes y niñas adolescentes, trabajadores y administradores de la salud, niños y hombres adolescentes, responsables de la toma de decisiones y de la elaboración de políticas, así como con padres y líderes comunitarios.

Con estos procesos se pretende fortalecer el abordaje en la contribución al aumento de la autonomía de las mujeres jóvenes y las adolescentes para el uso equitativo de los servicios de salud sexual y reproductiva, siendo parte el acceso a los métodos anticonceptivos y de higiene menstrual.

En este sentido se hace necesaria la adquisición de Insumos Anticonceptivos y de Higiene Menstrual para el proyecto: "Poder Elegir - Salud y derechos sexuales y reproductivos para mujeres jóvenes y adolescentes

La contratación se realizó a través de un proceso de Licitación abierta

TERCERA: OBJETO

El objeto de esta contratación es la adquisición de insumos anticonceptivos y productos de higiene menstrual, a través de la recepción de ofertas competitivas, con el propósito de garantizar el acceso efectivo a métodos de planificación familiar y a artículos de cuidado menstrual, en el marco del Proyecto "Poder Elegir - Salud y derechos sexuales y reproductivos para mujeres jóvenes y adolescentes".

CUARTA: SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El PROVEEDOR se compromete a entregar los siguientes insumos:

A. COPAS MENSTRUALES

Descripción:

(Se detallarán las especificaciones técnicas del insumo, de acuerdo con la propuesta del proveedor adjudicado)

Cantidad: 300 unidades

B. IMPLANTES ANTICONCEPTIVOS SUBDÉRMICOS

(Se detallarán las especificaciones técnicas del insumo, de acuerdo con la propuesta del proveedor adjudicado)

Cantidad 2790 unidades

El servicio, objeto del presente contrato, se realizará del xx de junio al 25 de septiembre de 2025.

Los productos detallados serán revisados y aprobados por la Oficial del Programa .

QUINTA: TIEMPO – VIGENCIA DEL CONTRATO. -

El servicio, objeto del presente contrato, se realizará del xx de junio al 25 de septiembre de 2025.

SEXTA: COSTO Y FORMA DE PAGO. -

El monto total del servicio asciende a Bs000.000.- (xxx 00/100 Bolivianos), incluyendo impuestos de ley.

SE INCLUIRÁ EL CUADRO DE PRECIOS

OXFAM tendrá la obligación de realizar el pago en el plazo de 5 días desde la recepción una vez haya recibido los insumos en los plazos y condiciones acordadas.

Previamente al pago, EL PROVEEDOR deberá emitir una factura de ley, a nombre de Fundación OXFAM Intermón, NIT 1008425021 y detallar específicamente el concepto.

SÉPTIMA: COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES. -

La coordinación será gestionada por las siguientes personas:

Por parte de:	FUNDACIÓN OXFAM INTERMÓN
Nombre:	Claudia Resamano
E-mail:	claudia.resamano@oxfam.org
Número de Celular:	+591

Por parte de EL PROVEEDOR:	XXXXXX
E-mail:	XXXXXX@XXXXXX.com
Número de Celular:	+5910000

Cualquier notificación o comunicación relacionada con este contrato tendrá la forma escrita y deberá entregarse a los correos señalados.

OCTAVA: FUERZA MAYOR

En el supuesto de que el PROVEEDOR no pueda dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de este contrato por una causa de Fuerza Mayor (tal y como se define en la cláusula 15 de las Condiciones Generales de Compra) o si dicho cumplimiento se retrasase por una causa imputable a OXFAM, el PROVEEDOR no responderá de los daños ocasionados y perjuicios que pudieran afectar a OXFAM como consecuencia de la imposibilidad o el retraso del cumplimiento.

NOVENA: MULTAS

En caso de demora en la entrega de los Productos objeto del pedido/contrato, por causas imputables a EL PROVEEDOR, el CONTRATANTE se reserva el derecho de aplicar una penalidad por demora, equivalente al 1 por ciento (%) del valor contractual por día

de demora. El monto total de dicha penalidad no excederá del 10 por ciento (%) del precio total del servicio demorado, impuestos no incluidos. Dicha penalidad podrá ser descontada por Oxfam de la factura pendiente de pago. La referida penalidad en ningún caso excluirá la obligación EL PROVEEDOR de indemnizar los daños y perjuicios acarreados a Oxfam por la demora.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. -

De manera enunciativa y no limitativa, EL PROVEEDOR se obliga a:

1. Entregar los insumos en estricta sujeción a lo establecido en las cláusulas del presente contrato.
2. Asumir responsabilidad absoluta por el suministro de los insumos, conforme a las más altas exigencias técnicas de competencia profesional, de acuerdo con las leyes vigentes aplicables.
3. Garantizar y responder por los insumos (productos) esperados y establecidos en la cláusula CUARTA. Asimismo, compromete su asistencia en caso de ser requerido su soporte para cualquier aclaración posterior a la vigencia del contrato, obligándose a no negar su atención.
4. Cumplir con todas las obligaciones tributarias relativas a la prestación del servicio, en aplicación a lo dispuesto por las normas tributarias en actual vigencia.
5. En el desempeño de su trabajo, en su relacionamiento con el personal del CONTRATANTE y terceros, deberá aplicar los principios y normas de conducta establecidos por el CONTRATANTE en el anexo "Política ética y ambiental de Compras", que EL PROVEEDOR declara haber leído en su integridad.

DÉCIMO PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. -

1. Facilitar a EL PROVEEDOR, toda la información necesaria para el cumplimiento del servicio contratado.
2. Aceptar y/o rechazar el/los documento(s) que plasme el/los Producto(s) objeto de la contratación.
3. Efectivizar el/los pago(s) a favor de EL PROVEEDOR de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.

DÉCIMO TERCERA: IMPOSIBILIDAD SOBREVINIENTE. -

1. Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento a una o más de las obligaciones dispuestas en el presente contrato, cuando dicho incumplimiento se deba a todo acontecimiento imprevisible, que no se deba a error, negligencia u omisión y estén fuera de su control, de acuerdo con las situaciones que enunciativamente y no limitativamente en razón de la naturaleza se presente, tales como guerras o revoluciones, incendios, epidemias, restricciones por cuarentena y otros.
2. Si la imposibilidad sobreviniente, impide u obstruye el cumplimiento, la parte afectada será eximida de su cumplimiento solamente por el plazo que dure dicha imposibilidad. La parte que invoque la existencia de imposibilidad sobreviniente, deberá notificar a la otra parte por escrito, en el domicilio señalado en el presente contrato antes de transcurridos dos (2) días calendario de iniciado el hecho, haciendo conocer cuando corresponda, el tiempo estimable de duración si fuera posible.
3. Durante el tiempo que dure la imposibilidad sobreviniente, se interrumpirá la vigencia del contrato, reiniciándose una vez haya cesado la causa de imposibilidad. Después de su cesación, sólo incidirán en los plazos, pero en

ningún caso darán derechos a ninguna de las partes para obtener alguna otra compensación y/o beneficio.

DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

1. Cualquier divergencia, discrepancia, cuestión o reclamación emergente de la interpretación o ejecución del presente contrato o relacionado con él, directa o indirectamente o con los documentos complementarios o modificatorios al mismo, será resuelta entre las partes sometiéndose al ámbito de la conciliación y el arbitraje, que cualquiera de las partes podrá iniciar, conforme a los establecido por la Ley N° 708 de Conciliación y Arbitraje de fecha 25 de junio de 2015 y normas conexas.
2. Las partes acuerdan que el proceso arbitral será administrado por una entidad administradora de arbitraje y conciliación, con experiencia mínima de tres años en el campo. Este tribunal estará conformado: en el lugar de prestación del servicio o en su defecto en el de la jurisdicción más próxima a elección del demandante de arbitraje.

DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. -

El presente contrato de servicios quedará resuelto en los siguientes casos:

1. Por cumplimiento de su duración y vigencia, establecida en la cláusula quinta del presente instrumento.
2. Por resolución del contrato; estableciendo las siguientes causales para operarse ésta:
 - a) Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato.
 - b) Por incumplimiento a los términos de referencia.
 - c) Por mutuo acuerdo.

DÉCIMO SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. -

Cada una de las partes queda informada de que los datos de contacto de sus representantes y empleados tratados en virtud del contrato, así como los otros intercambiados durante la prestación de los servicios, serán tratados por la otra parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control del Contrato, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual y conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta esté en vigor, y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella.

Los datos personales podrán ser comunicados por las partes a las Administraciones y Organismos Públicos competentes, a los efectos de cumplir con sus respectivas obligaciones legales, de conformidad con la normativa vigente, así como, cuando sea necesario, a terceras entidades implicadas en la gestión de las actividades desarrolladas. En el caso de que exista personal de una de las partes desplazado a instalaciones de la otra parte, los datos pueden ser comunicados a mutuas y/o entidades aseguradoras, para la adecuada gestión de las contingencias que puedan producirse en la prestación de los servicios.

Los afectados podrán solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, supresión, portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse al mismo,

en el domicilio de cada parte y/o interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en su sede electrónica o en su dirección postal (C/ Jorge Juan, 6, C.P. 28001, Madrid, España). Las partes deberán trasladar la información contenida en este apartado a cualquier persona implicada en la prestación de los servicios objeto de este contrato, que conlleve el tratamiento por estos de sus datos personales.

Los interesados podrán ponerse en contacto con el Responsable o Delegado de Protección de Datos de cada parte en xxx@xxx.com y en dpo.oxfamIntermon@oxfam.org

En caso de que el Proveedor trate datos responsabilidad de Oxfam Intermón en virtud del Contrato suscrito y, por lo tanto, se convierta en su Encargado del Tratamiento, llevará a cabo dichos tratamientos de datos personales únicamente de conformidad con el Acuerdo de encargo del tratamiento disponible en: <https://oxfam.box.com/s/p3fnmwm1qn9lxkgeerqmire0ehwekm9b> (en adelante, el "Acuerdo"), las Medidas de Seguridad Generales y Específicas, adjuntos a dicho Acuerdo como Anexo I, y de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I de este Contrato (Descripción del tratamiento de datos personales). Tanto el Acuerdo como su Anexo quedan incorporados por referencia al presente Contrato.

DÉCIMO SÉPTIMA: CONFORMIDAD. -

Las Partes señaladas en la cláusula primera, manifiestan su conformidad con todas las estipulaciones del presente contrato, en fe de lo cual, suscriben al pie, en doble ejemplar de idéntico contenido y efectos, en la ciudad de La Paz, a los 26 días del mes de febrero de dos mil veinticinco años.

Jenny Lourdes Montero Justiniano
LA CONTRATANTE

XXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXX
EL PROVEEDOR